

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debiendo justificarlo documentalmete, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

COMUNIDAD AUTONOMA ISLAS BALEARES

A) Datos del solicitante

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Domicilio
 Calle , número
 Localidad
 Provincia , Código postal
 Número documento nacional de identidad

B) Pruebas a las que se presenta (Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.
 Transporte internacional de mercancías.
 Transporte interior de viajeros.
 Transporte internacional de viajeros.
 Agencias de transporte de mercancías.
 Transitario.
 Almacenista-Distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente)

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
 Autorizaciones de Agencias de transporte de mercancías.
 Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(Fecha y firma del solicitante.)

MEMO. SR. DIRECTOR DE TRANSPORTES TERRESTRES.

MINISTERIO DE CULTURA

3472 ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 317.759, interpuesto por don Emilio Larraz Retornano.

En el recurso contencioso-administrativo número 317.759, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, entre don Emilio Larraz Retornano y la Adminis-

tración General del Estado, sobre sanción de suspensión de funciones por tres meses, ha recaído sentencia en 21 de septiembre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.759, interpuesto por don Emilio Larraz Retornano, contra Resolución sancionadora del Ministerio de Cultura de 8 de marzo de 1988 y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3473 RESOLUCION de 30 de enero de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política para 1991.

Entre las funciones encomendadas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, mediante la convocatoria de becas, ayudas y premios. Para hacer realidad tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar concurso para la concesión del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política del Centro de Investigaciones Sociológicas correspondiente a 1991, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca un premio de 1.250.000 pesetas para un trabajo terminado de investigación de especial interés sustantivo o metodológico en el campo de la Sociología y la Ciencia Política que destaque, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de la investigación para su publicación directa e inmediata.

Segunda.-Podrán concursar, a título individual, todas aquellas personas de nacionalidad española que posean titulación universitaria superior. Podrán, asimismo, presentar candidatos al concurso aquellas Instituciones de carácter público que estén relacionadas de algún modo con la Sociología o la Ciencia Política.

Tercera.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid) antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1991, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

Las solicitudes que sean presentadas por los propios interesados, deberán acompañar la siguiente documentación:

- Instancia.
- Curriculum vitae, con la exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.
- Breve Memoria descriptiva de la investigación, en la que se expliciten objetivos generales, metodología, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.
- Tres ejemplares del trabajo de investigación.

Las solicitudes de Instituciones de carácter público que presenten candidatos deberán acompañar:

a) Escrito de presentación del candidato, con los datos suficientes para la identificación del mismo, y título del trabajo de investigación con indicación de la editorial, lugar y año de publicación. En el mismo escrito se razonarán y fundamentarán los méritos del candidato y del trabajo de investigación, de acuerdo con los requisitos de valoración que se establecen en la base primera.

b) Curriculum del candidato, en el que se recojan los trabajos y publicaciones científicas del mismo.

Cuarta.-El Jurado estará presidido por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Vocales el Director del Departamento de Investigación del CIS y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas. Será Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desierto el premio convocado a concurso.

El fallo del Jurado será inapelable y deberá tener lugar antes del 15 de noviembre de 1991.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quien resulte premiado.

Quinta.-El pago del premio se realizará una vez se haya hecho público el fallo del Jurado.

Sexta.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad del trabajo premiado, reservándose la posibilidad de publicarlo en su revista o colección editorial.

En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decidiera no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente el premio que ha recibido del Centro de Investigaciones Sociológicas. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Séptima.-Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 30 de enero de 1991.-El Presidente del CIS, Luis Rodríguez y Rodríguez-Zúñiga.

3474 *RESOLUCION de 30 de enero de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan premios a tesis doctorales de carácter social y político para 1991.*

Entre las funciones encomendadas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, mediante la convocatoria de becas, ayudas y premios. Para hacer realidad tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar concurso para la concesión de premios a tesis doctorales de carácter social y político de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.-Se convocan dos premios de 750.000 pesetas cada uno, a otras tantas tesis doctorales en Sociología y Ciencia Política, leídas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1988 y 1 de septiembre de 1991, que destaquen, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de las tesis doctorales para su publicación directa e inmediata.

Tercera.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid) antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1991, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia.
- b) Currículum vitae.
- c) Certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, la calificación que mereció, la fecha de su lectura y el Tribunal que la juzgó.
- d) Breve Memoria descriptiva de la tesis, en la que se especifiquen objetivos generales, metodológicos, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.
- e) Tres ejemplares de la tesis doctoral.

Cuarta.-El Jurado estará presidido por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas y tendrá cuatro Vocales: El Director del Departamento de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios convocados a concurso.

El fallo del Jurado deberá tener lugar antes del 15 de noviembre de 1991.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quienes resulten premiados.

Quinta.-El pago de los premios se realizará una vez se haya hecho público el fallo del Jurado.

Sexta.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos premiados, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

En el caso de que el CIS decida no publicar alguno de los trabajos en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente el premio que ha recibido del CIS. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Séptima.-Las resoluciones y fallo, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y su resolución.

Madrid, 30 de enero de 1991.-El Presidente del CIS, Luis Rodríguez y Rodríguez-Zúñiga.

3475 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1991.*

Constituida la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas, de 2 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1991, y previo examen de las solicitudes y valoración de los méritos de los candidatos, ha acordado adjudicar diez becas de 1.100.000 pesetas, cada una, a los siguientes aspirantes:

Aparicio Galparsoro, Carmen (DNI 51.375.888).
Carranza Cobo, Julián Carlos (DNI 70.733.757).
Fernández Martín, Inmaculada (DNI 42.173.175).
Ferrerías Soto, María Luisa (DNI 5.268.445).
Gabarró López, Mercedes (DNI 50.809.055).
López Miñarro, María Dolores (DNI 23.228.230).
López Serna, Angeles (DNI 51.902.933).
Núñez Villuendas, Adoración (DNI 5.350.036).
Nuño Gómez, Laura (DNI 50.715.715).
Ramírez Mayoral, Ana (DNI 16.501.840).

La incorporación de los adjudicatarios de las becas deberá llevarse a cabo el próximo día 25 de febrero de 1991, en el Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, de Madrid).

Madrid, 1 de febrero de 1991.-El Presidente del CIS, Luis Rodríguez y Rodríguez-Zúñiga.

3476 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1319/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Enrique Parra Fernández, el recurso contencioso-administrativo número 1/1319/90, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

3477 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1470/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por «Divercisa, Sociedad Anónima», el recurso contencioso-administrativo número 1/1470/90, contra el acto administrativo emanado del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989, que resolvió el concurso público para el otorgamiento de concesiones del servicio público de Radiodifusión Sonora de Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, convocado por la Orden de 4 de abril de 1989.